



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2162/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA,
COLONIA: CALZADA URANO NO. 343.
CIUDAD: SATELITE TORREON.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2021, los suscritos C. Luis Ángel Esquivel Sánchez y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2162/2020 de fecha 06 de Marzo del 2020, donde se emite resolución donde se sobresee el recurso intentado, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Carla Gómez, tiene meses rentando y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. LUIS ANGEL ESQUIVEL SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2162/2020, mediante el cual presento el Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343385564, en cantidad de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Urano con N° 343, de la colonia Satélite Torreón no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Febrero del 2021 y 15 de Febrero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Luis Ángel Esquivel Sánchez y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, al tratar de diligenciar el crédito con número 1343385564, de fecha 06 de Marzo del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Carla Gómez, tiene meses rentando y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA,** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/2162/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra del número de crédito 1343385564,** de fecha 06 de Marzo del 2020, **en cantidad de \$ 3,300.00,** en donde se emite Resolución se sobresee el recurso intentado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente **C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA,** que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 06 de marzo de 2020

AGJ/2162/2020

MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA
CALZADA URANO 343 COLONIA SATELITE TORREON
EN TORREON, COAHUILA. -

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones

Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 506/14 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la **C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA**, por su propio derecho presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas No. **1343385564**, en cantidad de **\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el, Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACIÓN

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI



penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de crédito **1343385564**, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, determinó una multa de **\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, la **C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0722/2020, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento y Multa de Obligaciones con número de crédito **No. 1343385564**, en cantidad de **\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el, Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0722/2020, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, mediante escrito recibido ante esta autoridad.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la

Gobierno
del Estado



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Coahuila
de Zaragoza

notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

LANL/EDCC



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 04 de marzo de 2020

AGEF/0722/2020

**ASUNTO.- SE REVOCA
ADMINISTRATIVAMENTE EL ACTO
QUE SE INDICA**

**MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA
CALZADA URANO 343 COLONIA SATELITE TORREON
EN TORREON, COAHUILA. -**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS Y MULTA, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el 22 de enero de 2014, se determinó el crédito número 1343385564, en cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado mediante recurso administrativo de revocación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal



General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS Y MULTA, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el 22 de enero de 2014, se determinó el crédito número 1343385564, en cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante la promoción del recurso administrativo de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS Y MULTA con número de crédito 1343385564, fue emitida en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

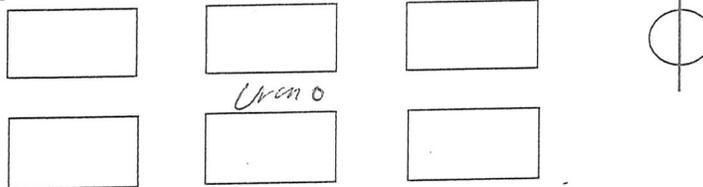


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con...

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 2134001119 Fecha: 06/1mar/20 Notificador: Luis Miguel Esquivel Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros:

habitado por una persona masculina desde 3 meses ubicada en la y menciono no conozco al poseedor

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda 4339 contra que se contra hace meses en la zona de los meses de la

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Lee pluma, 2020 media firma actualizada

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de Febrero de 2020. Hora: 11:58

NOTIFICADOR-EJECUTOR



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

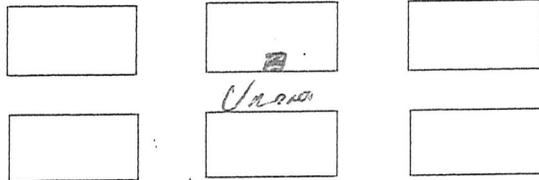
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MONS. DOMINGO CERRAS ECHONAMDO en el domicilio fiscal ubicado en Calle Unión 343 Sur de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

fincas de Belén, Población de Belén, D.F. Coahuila

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313400119 Fecha: 06/11/20 Notificador: José Alfredo Gamboa Fuentes
Diligencia: NO DILIGENCIADO

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente (x) Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: HABITADO POR OTRA PERSONA CON LA QUE NO SE PUEDE COMUNICAR
DESOBEDIENCIA A LAS ORDENES DE LOS FISCALIZADORES

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda 307
VIVIANA REYES NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de-Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Vecino () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 35 años de edad, ocupación de
Prestador de servicios, 160 hrs aprox, 7 ex. Blanca, 1500 hrs

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de Febrero de 2021. Hora: 15:10

José Alfredo Gamboa Fuentes
NOTIFICADOR-EJECUTOR

